RED LATINOAMERICANA DE CUMPLIMIENTO

FARO
LUCES DE INTEGRIDAD

BOLETÍN Nº 23 - ABRIL /2021

ESTE MES
EN FARO

1 VISITAS ADMINISTRATIVAS: DE SUPONER QUE VIENE "EL COCO" A VERLO LLEGAR
2 POSIBLE ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL
3 NOTICIAS
4 GENTE
5 CONFIDENCIAL
6 RED LAT. DE CUMPLIMIENTO
7 RECOMENDADOS FARO

VISITAS ADMINISTRATIVAS:
DE SUPONER QUE VIENE "EL COCO" A VERLO LLEGAR

Las autoridades administrativas y judiciales tienen la potestad de realizar visitas de inspección cuyo objetivo sea recaudar pruebas para determinar si se han transgredido algunas de las obligaciones de una compañía que sea objeto de vigilancia y control de la entidad correspondiente. Estas visitas pueden ser realizadas sin orden judicial previa o control de legalidad posterior. Así, es fácil inferir que el fin perseguido por las autoridades podría verse afectado si no contaran con el "factor sorpresa".

Ante esta realidad, las empresas tienen la obligación de atender y facilitar los requerimientos de las autoridades. Sin embargo, ¿puede algo marcar la diferencia ante un escenario de este tipo? Sí: Contar con un protocolo de atención a visitas o allanamientos.

> *"Las cosas buenas por buenas se callan y por calladas se olvidan"*
> *(Adagio popular)*

El sentido común puede llevar al director jurídico, el oficial de cumplimiento o el director financiero, a comprender la relevancia de brindar una adecuada atención a las autoridades en curso de una visita administrativa. Pero: ¿primará el mismo sentido en cada uno de estos ejecutivos ante el mismo evento? ¿tendría el resto de los empleados de la compañía las mismas respuestas por sentido común ante un escenario similar?

Probablemente la percepción de lo simple de atender a una autoridad sea lo que postergue (o calle u olvide) la necesidad de formalizar un estándar para que la atención no sólo obedezca al mismo sentido y propósito corporativo, sino que muestre un espíritu de apertura, transparencia y disposición por hacer de esta actividad una interacción eficiente.

Un protocolo de medidas y reglas de comportamiento bien comunicadas y entrenadas son los ejes principales de esta norma interna con la que buscaremos asegurar, al menos, los siguientes factores:

Recepción y validación de la visita: Un diálogo de bienvenida asertivo, así como la validación de las credenciales de los funcionarios y del alcance de la visita, serán las primeras acciones ante la llegada de una autoridad. Asimismo, hay que comunicarle a las autoridades e internamente –a las demás personas de la organización– que a partir de ese momento se activa un protocolo de atención de visita administrativa.

Activación del Comité de Visitas y Allanamientos[1]: Según el protocolo de Porsche la primera llamada que se hace para activar a este equipo es al presidente del Comité. En este caso quien cumple esa función es el oficial de cumplimiento de la compañía, responsable de coordinar todas las actividades, necesidades y atención que solicite la autoridad. Después se involucra a los demás miembros del Comité. Todos ellos tienen al menos un suplente, que debe ser llamado si el principal no está disponible. Los miembros del Comité son las cabezas de áreas sensibles como cumplimiento, gerencia general, tecnologías de la información (IT), recursos humanos (RRHH), legal, finanzas y comunicaciones.

Desarrollo y atención

Durante la visita, el representante de IT deberá ponerse a disposición de la autoridad de investigación. Ese director de IT deberá estar familiarizado con el procedimiento de la visita, los derechos y obligaciones de la compañía. Tendrá también un conocimiento especial sobre los sistemas que sean parte de la inspección y proporcionará toda la información que le sea requerida. Diariamente, si resulta necesario, se repasa el estado de la visita y se informa a la gerencia general el estado de la misma para que pueda adoptar las medidas necesarias en materia de vocería y comunicación. Los miembros del Comité deben asegurarse de haber informado a las áreas internas sobre las actividades que se llevan a cabo al interior de la compañía, cómo deben comportarse y responder a posibles preguntas específicas que les hagan. La destrucción de registros, eliminación de datos, dar opiniones personales u obstaculizar de alguna manera la visita, está totalmente prohibido y no acatar la prohibición podría traer consecuencias disciplinarias.

Cierre

Una adecuada reunión de cierre en la que participen el Comité de Visitas y Allanamientos de la empresa y las autoridades siempre será beneficiosa. Como parte de la misma se debe elaborar un acta de los procesos realizados, listar el inventario del material recibido y/o entregado y sobre todo, de todos los archivos digitales que descargaron o copiaron. También es importante que el Comité solicite formalmente la confidencialidad con respecto al contenido de los documentos o datos recaudados por las autoridades, y documentar acuerdos y desacuerdos.

Evaluación y Aprendizaje

La mejora continua inicia con un sincero proceso de evaluación posterior a la culminación de experiencias de este tipo. Discutir internamente las oportunidades de mejora en los procesos investigados o proponer su actualización pueden ser acciones sencillas con mucho valor para la empresa. El entrenamiento permanente a los miembros del equipo es clave para afrontar asertivamente estos menesteres.

Las experiencias compartidas son fuente de conocimiento valioso dentro de las corporaciones. Convertirlas en mejores prácticas de la empresa no solo aporta al desarrollo del compliance (cumplimiento) como eje transversal, sino que promueve una cultura de transparencia entre ambos lados del tablero regulatorio: entes de supervisión y control, por un lado, y sujetos obligados, por el otro. Al final, todos ganamos.

ENRIQUE
GOTERA
Risk & Compliance Officer
(Oficial de riesgos y cumplimiento)
Porsche Colombia

1 *Así denomina Porsche Holding Salzburg (PHS) el equipo de atención de visitas por parte del regulador*

EL IMPACTO DE LA CORRUPCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MINORÍAS Y GRUPOS VULNERABLES

El impacto de la corrupción sobre las minorías y grupos vulnerables fue uno de los temas de discusión de uno de los conversatorios del ya acostumbrado encuentro de la jurisdicción constitucional que, en su versión No. 15, tuvo lugar en Pereira, el 28 y 29 de enero. En él, los titulares de la Procuraduría, la Contraloría y la Fiscalía compartieron los aportes de sus instituciones en la lucha contra la corrupción, añadiendo reflexiones en torno a la necesidad de fortalecer la prevención de la corrupción pública y privada, de aumentar los esfuerzos para descentralizar las instituciones, y muchas otras que ya hacen parte del estándar del discurso anticorrupción.

Se reconoció que junto al detrimento patrimonial se puede dar un menoscabo en el reconocimiento y ejercicio de los derechos, lo que es en sí mismo un avance, aunque también una obviedad; pero quedó en evidencia el desconocimiento institucional sobre la magnitud de la correlación corrupción-derechos humanos.

La consciencia sobre la afectación que los hechos de corrupción generan en los derechos humanos, aunque reciente, no es novedosa. La Convención Interamericana contra la Corrupción (1996) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003) no abordan de manera explícita esta correlación, pero sí lo plantean en forma incipiente al reconocer que la corrupción incide negativamente en aspectos tales como la democracia, la seguridad, la justicia y la institucionalidad en general.

Ya en la Resolución 1/18, "corrupción y derechos humanos", que por cierto fue aprobada en Bogotá en el periodo 167 de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se hace manifiesto que: "la corrupción es un complejo fenómeno que afecta a los derechos humanos en su integralidad –civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales–, así como al derecho al desarrollo; debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socava el Estado de derecho y exacerba la desigualdad".

Desde entonces, esa aproximación se ha extendido. Hoy hay consenso sobre la existencia de la relación corrupción-derechos humanos. El punto que es aún tarea en desarrollo es la caracterización de cuáles son los derechos afectados, y cómo, en términos cuantitativos y cualitativos, se da esa afectación (Tablante & Morales, 2018).

Las altas tasas de corrupción van acompañadas de una débil protección de derechos, como consecuencia necesaria de haber desplazado la satisfacción del interés general en favor del interés particular que se promueve con el acto corrupto (Castro & Giraldo, 2018). La relación es pues, casi una tautología.

Se entiende eso sí, que no todo acto de corrupción implica por sí sólo la afectación de algún derecho humano, premisa que obliga a preguntarse por esos eventos en los que sí se menoscaban derechos, por los criterios de identificación, la caracterización de esas afectaciones y más importante aún, qué medidas correctivas se requieren cuando el hecho de corrupción se caracteriza por la desviación o abuso del poder y por la vulneración de derechos.

Es en ese escenario donde se empieza a preguntar por ejemplo, ¿quién es la víctima cuando una licitación se asigna gracias a un soborno? ¿el Estado? ¿los demás participantes? ¿la comunidad que esperaba beneficiarse de la obra o servicio licitado? ¿todos? Y seguidamente surge la duda de cuál es el interés subjetivo que pudo o no ser afectado por el hecho de corrupción.

Sin ahondar en la discusión conceptual, lo cierto es que la relación corrupción-derechos humanos se da en diferentes dimensiones que deben ser tenidas en cuenta en el diseño de políticas públicas de lucha contra la corrupción (Nash & Fuchs, 2019). Este es el llamado que se hace en la Resolución 1/18 cuando se le recomienda a los Estados "generar mecanismos jurídicos, legales y de política pública que permitan establecer claramente el impacto de las diferentes formas de corrupción en el efectivo disfrute de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) de las personas y colectivos, especialmente de quienes viven en la pobreza o pobreza extrema, como de aquellos históricamente discriminados". A lo que cabe agregar que no basta con mirar el impacto sobre los DESCA, sino que es necesario extenderlo a "los derechos humanos en su integralidad", pues la misma resolución reconoce que cualquiera de ellos puede verse afectado.

Una visión más audaz y necesaria implica sobrepasar el diagnóstico y pensar en los remedios frente a estas afectaciones, más allá del abordaje desde la política criminal. Ya no estamos "simplemente" ante una desviación o abuso de poder en desmedro de la moralidad pública, con sus muy posibles consecuencias patrimoniales, sino que se involucra también un derecho humano -o varios- infringido y, como tal, debe ser objeto de reparación.

Estas reflexiones superan por mucho, el análisis que se está haciendo desde los entes de control y la Fiscalía General de la Nación. Muchos son los esfuerzos que estas entidades han emprendido en la lucha contra la corrupción y de ellos hablan sus resultados, pero esos mismos resultados y su discurso demuestran que su enfoque no ha avanzado más allá de reconocer que la corrupción tiene efectos sobre los derechos humanos, pese a que, por lo menos desde 2018, se hizo el llamado expreso a descender de la correlación en abstracto para mirar concretamente cómo se afectan los derechos en cada caso de corrupción.

Como todavía no se ha dado ese paso, a pesar de que las reflexiones de la Procuradora, el Fiscal y el Contralor dan cuenta de un interés y compromiso en la lucha contra la corrupción, apenas natural por sus funciones, al final no se pronunciaron sobre "El impacto de la corrupción en los derechos de las minorías o grupos vulnerables". Tenemos ya una mora, mínimo de tres años, en incorporar el estudio del impacto de la corrupción en los derechos humanos como parte de los esfuerzos de lucha anticorrupción, tanto en la ley como en la práctica.

JORGE
GIRALDO
Abogado
Voluntario, Instituto Anticorrupción

Bibliografía

CIDH (2018). Resolución 1 de 2 de marzo de 2018, "Corrupción y derechos".
CIDH. (2019). Corrupción y derechos humanos: estándares interamericanos.
Castro, C. y Giraldo, J. (2018). Aproximación al análisis político-criminal de la corrupción. Integritas: Revista de Ética, (1), pp. 52 – 70.
Nash, C y Fuchs, M. (ed.) (2019). Corrupción, Estado de derecho y derechos humanos. Konrad Adenauer Stiftung.
Tablante, C. y Morales, M. (ed.) (2018). Impacto de la corrupción en los derechos humanos. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro.

SECCIÓN DE NOTICIAS AL DÍA

LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) DECLARA 506 EMPRESAS COMO PROVEEDORES FICTICIOS

El pasado 19 de abril de 2021 la DIAN anunció que había identificado a 506 empresas como proveedoras ficticias de bienes por venta de facturas que corresponden a operaciones simuladas, por lo que inició acciones penales ante la Fiscalía General de la Nación. Mientras la reforma tributaria avanza, los carteles de devoluciones ficticias de IVA están al alza, y –a pesar de las actuaciones de la DIAN en este caso– el Estado toma demasiado tiempo en identificar las conductas ilegales.

EL BANCO HOLANDÉS ABN AMRO DEBERÁ PAGAR UNA MULTA DE 480 MILLONES DE EUROS PARA ZANJAR UN CASO DE BLANQUEO

El banco holandés ABN Amro llegó a un pacto con la Fiscalía de Países Bajos para poner fin a una larga investigación por "graves deficiencias" en la lucha contra el blanqueo de capitales, y acordó pagar una multa de 480 millones de euros. La Fiscalía abrió la investigación en el año 2019 cuando sospechó que la entidad no había informado las transacciones sospechosas a tiempo, por lo que el banco no intervino contra el blanqueo ni tomó medidas suficientes contra las personas que mostraron señales de estar beneficiándose mediante actividades ilícitas.

PRESUNTOS SOBORNOS POR MÁS DE MIL MILLONES, EMPRESAS FANTASMA Y NEXOS CON LOS NARCOS: LA CORRUPCIÓN EN ADUANAS EN MÉXICO

Al revisar el entorno financiero de varios oficiales de comercio exterior y aduanas, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda de México identificó presuntos actos de corrupción como: operaciones bancarias inusuales, adquisición de bienes, transferencias con múltiples compañías fantasma, prestanombres, y presuntos sobornos para permitir actividades ilícitas en las aduanas, que van desde contrabando hasta posible tráfico de armas y personas. En los últimos meses, los oficiales fueron denunciados penalmente ante la Fiscalía de ese país por posible lavado de dinero y actos de corrupción.

MÁS TIEMPO PARA IMPLEMENTAR SAGRILAFT

El día 9 de abril de 2021 la Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa No. 100-00004, en la cual extendió hasta el 31 de agosto de 2021 el plazo de implementación del SAGRILAFT para empresas obligadas. Además, la modificación abordó aspectos tales como: (i) Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT, (ii) requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento, (iii) revisoría fiscal, (iv) incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos de administración, (v) debida diligencia intensificada, (vi) plazo para el cumplimiento del régimen de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM, y (vii) periodo de transición para el régimen de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.

SECCIÓN GENTE

HABLEMOS DE INTEGRIDAD

Las visitas administrativas de las superintendencias pueden convertirse en un verdadero dolor de cabeza cuando las empresas no están bien preparadas para recibirlas. La obstrucción de una investigación, la entrega de información incompleta o hacer esperar a un funcionario impaciente, encargado de recaudar evidencia y material probatorio, pueden conducir a sanciones o a recibir un trato especialmente duro por parte de las autoridades. Para este número de Faro, hablamos con Julio César Castañeda, profesional de una prestigiosa firma de abogados, especialista en derecho de la competencia, y ex funcionario de la Superintendencia de Industria y Comercio, que se las sabe todas.

Camilo Enciso: ¡Qué gusto tenerlo con nosotros Julio César! Bienvenido. En la última sesión de la Red Latinoamericana de Cumplimiento, usted presentó una serie de errores en los que algunas empresas incurren con facilidad en el desarrollo de una visita administrativa. ¿Nos podría resumir cuáles son los más frecuentes?

Julio César Castañeda: Apelando a la experiencia como funcionario de la Superintendencia de Industria y Comercio y hoy como asesor externo, las compañías fallan en la atención de las visitas de los entes de control, cuando: (i) No tienen una guía de cómo atender la visita, (ii) No permiten el acceso de los funcionarios al lugar donde se debe practicar la visita, (iii) Llevan a los funcionarios a salas de juntas y dilatan el inicio de la diligencia, (iv) No ponen en manos de expertos jurídicos y técnicos forenses la atención de la visita, (v) No entregan los documentos físicos y electrónicos requeridos y se oponen indebidamente a su entrega, (vi) Borran o esconden los equipos de cómputo de los directivos de la compañía, y (vi) por último, no dejan las constancias requeridas en el acta de la diligencia.

CE: En su exposición usted dio una serie de tips prácticos, que me pareció que son de muchísima utilidad. ¿Cuáles son los más importantes?

JCC: El éxito de una visita administrativa se puede resumir en dar cumplimiento a las siguientes pautas: (i) De ser posible estructure y elabore un protocolo para atención de las visitas administrativas, aplicable para todo tipo de entidades de inspección, control y vigilancia, en el cual se determinen las funciones de cada una de las personas que intervendrán en el marco de las visitas, (ii) instruya debidamente al funcionario de la empresa de la forma como debe atender a los funcionarios públicos y activar el protocolo respectivo para que al interior de la compañía el funcionario encargado proceda a llevar el acompañamiento de la visita, (iii) busque el acompañamiento de un asesor jurídico y forense experto, (iv) entregue la totalidad de la documentación física y electrónica requerida por parte de la autoridad, y (v) deje constancias respetuosas en el acta respectiva.

CE: Uno de los expositores de la misma sesión de la Red nos contó que su empresa tiene un protocolo que los empleados deben seguir en caso de enfrentarse a una visita administrativa e incluso a un allanamiento en el marco de un proceso penal. ¿Qué opina de esa práctica? ¿Qué recomendaría incluir en esa política?

JCC: Es fundamental contar con una guía de visitas que permita tener una línea clara de los pasos a seguir para atender una visita administrativa de las autoridades de inspección, vigilancia y control.

En esa medida, considero esencial que dicho documento contemple: (i) La identificación de roles y funciones a cumplir por los empleados de la compañía que se enfrenta a la visita administrativa, (ii) los pasos a seguir desde el comienzo de la visita hasta el momento en que se firma el acta de cierre, (iii) la forma en que se vincula el equipo técnico de sistemas de la compañía a la atención de la visita, (iv) la intervención del asesor jurídico externo, y (iv) la retroalimentación y conclusiones de la visita.

CE: Usted nos contó que en una visita de la Superintendencia de Industria y Comercio en la que usted participó, unos empleados de la empresa salieron corriendo con los computadores. ¿Tiene alguna otra anécdota de ese calibre?

JCC: En el año 2008, en el caso de los agricultores de cebolla del municipio de Aquitania (Boyacá) durante el marco de una visita administrativa, en el marco de una declaración el personero de dicha localidad nos explicó cómo se llevó a cabo un acuerdo para limitar la oferta de cebolla a nivel nacional y él mismo nos llevó al lugar donde se encontraba la persona que había redactado el acuerdo para que nos hiciera entrega del mismo. La persona en efecto nos entregó el acta, la lista de todos los miembros del cartel, y para nuestra sorpresa, ¡también hacían parte del cartel el alcalde y el personero!

CE: Para terminar, algunos funcionarios adoptan una actitud un poco arrogante o incluso autoritaria cuando adelantan las visitas administrativas. ¿Qué hacer en esos casos? ¿Cómo aconseja enfrentar ese tipo de situaciones?

JCC: Considero que la mejor forma de abordar a este tipo de funcionarios es colocándose de su lado y bajando la tensión que genera la visita, lo cual se logra atendiendo rápidamente sus requerimientos y permitiéndoles el acceso a los documentos, tanto físicos como electrónicos, que les permita llevar a cabo su labor de la mejor manera.

CAMILO
ENCISO

JULIO CESAR
CASTAÑEDA

SECCIÓN CONFIDENCIAL

Carlos Guerrero, abogado penalista y miembro de nuestro Comité Editorial, tuvo una reunión con varios medianos empresarios del sector textil, fabricación de muebles y restauración, quienes se encuentran muy preocupados con la 'sobrecarga normativa', que aunada a la situación generada por la pandemia actual, los tiene al borde de la quiebra. Específicamente, la implementación del SAGRILAFT y el Programa de Transparencia Ética Empresarial (PTEE) les preocupa porque observan -con acierto- que la reglamentación es igual para todas las empresas obligadas a implementarlos, como si no hubiera diferencias entre los distintos sectores de la economía y el tamaño de los negocios. La Superintendencia de Sociedades podría considerar escuchar a los empresarios y hacer los ajustes que sean necesarios. De no realizar algunos cambios, el SAGRILAFT y el PTEE de muchas empresas no será otra cosa que un instrumento más de una larga lista de chequeo, incapaz de alcanzar los objetivos perseguidos por el regulador.

RED LATINOAMERICANA
DE CUMPLIMIENTO

La Red Latinoamericana de Cumplimiento fue creada en diciembre de 2017 como respuesta a la necesidad de numerosas empresas y entidades de elevar sus estándares en materia de cumplimiento. La Red es un espacio de discusión, intercambio de experiencias y buenas prácticas, conformada por los oficiales de cumplimiento de las organizaciones miembro. Hasta la fecha 33 compañías de diferentes sectores de la economía hacen parte de esta Red, la cual desarrolla diversas actividades, incluyendo reuniones mensuales de discusión e intercambio de conocimientos, difusión de noticias, estudios, metodologías y documentos elaborados por especialistas. También realiza talleres y sesiones especiales de capacitación. A continuación, presentamos la reseña de nuestra última reunión.

***Para más información sobre la Red Latinoamericana de Cumplimiento y sus actividades consultar: https://redcump.org/**

Visitas administrativas y judiciales: ¿Cómo enfrentarse al "coco"?

RESEÑA DE LA REUNIÓN MENSUAL DE LA RED LATINOAMERICANA DE CUMPLIMIENTO – 15 DE ABRIL DE 2021

Reseña cortesía de Juan Pablo Contreras, Economista y Politólogo. Voluntario del Instituto Anticorrupción.

La sesión estuvo dedicada a examinar el proceso de las visitas administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en el marco de sus actividades de inspección, vigilancia y control. Primero intervino el ex superintendente de Industria y Comercio, Pablo Felipe Robledo, experto en Derecho Económico y Derecho de la Competencia, quien compartió su conocimiento y experiencia en estos procesos; después nos acompañó Julio César Castañeda, experto en Derecho Contractual y también ex funcionario de la SIC, quien se enfocó en los aspectos normativos de las visitas administrativas; y finalmente, Enrique Gotera compartió su punto de vista desde el sector privado, como compliance officer de Porsche Colombia.

Pablo Felipe Robledo destacó el papel de las superintendencias, que deben garantizar el cumplimiento del orden legal en beneficio del interés general de la sociedad, defendiendo los derechos de los ciudadanos. Para ello, estas entidades cuentan con las herramientas y competencias necesarias, que incluyen la facultad del derecho sancionatorio. No obstante, esta es la última etapa de una serie de procesos que realizan las superintendencias. En el caso de la SIC, previamente debe llevar a cabo una indagación preliminar del caso y después proceder a recaudar materiales probatorios, que se recolectan - en su gran mayoría - en las visitas administrativas, para así determinar si se archiva la investigación o si se formula un pliego de cargos, que puede derivar en sanción. Adicionalmente, Robledo resaltó que estas entidades deben tener una capacidad técnica avanzada y acorde a las necesidades de control. La SIC cuenta con un equipo técnico de altísimo valor, que difícilmente pueden tener otras autoridades en Colombia. Finalmente, a pesar de que la SIC cuenta con las competencias necesarias y con la capacidad técnica adecuada para ejercer su función, también es indispensable la colaboración de las entidades investigadas.

Julio César Castañeda hizo hincapié en la importancia de las visitas administrativas de inspección de acuerdo con el marco normativo que rige actualmente a la SIC, mencionando puntualmente los artículos 62 y 63 del Decreto 4886 de 2011 , que establecen las visitas administrativas como parte de las funciones de la entidad. Por esto no es necesario tener una orden judicial para realizarlas, a diferencia de cuando se trata de allanamientos. Los aspectos clave en el éxito de las visitas y algunas reglas protocolarias son: La preparación de la visita y la habilidad del equipo que la realiza, la colaboración de la compañía visitada, la confidencialidad de la información entregada, la organización y conocimientos del equipo (en áreas administrativas e informáticas) y el estudio de mercado sobre los agentes que lo integran. Finalmente, Castañeda insistió -al igual que Robledo- en la necesidad de que las empresas colaboren con las autoridades. En caso contrario, pueden ser sancionadas por la falta de colaboración y por no entregar la información solicitada, tal como sucedió en el pasado con los casos de Gillette (2000), Monómeros (2011) y algunas empresas agroforestales (2014).

Enrique Gotera se refirió a las visitas administrativas, ya no desde el punto de vista del ente de control sino del sector privado. Para contribuir a que las empresas se preparen adecuadamente para la recepción y atención de este tipo de visitas, compartió el protocolo elaborado por la casa matriz del Grupo Porsche, que es aplicado por todas sus empresas filiales en el mundo. Este protocolo incluye: desde la recepción inicial de la visita, en la cual se debe verificar la identidad de los funcionarios, solicitar la orden para realizar la visita (si fuese un allanamiento en el caso de Colombia) e informar al funcionario a cargo; la activación del Comité definido por Porsche y dirigido por el oficial de cumplimiento, el cual cumple con algunas funciones imprescindibles de coordinación con las autoridades, los abogados (en este caso externos), las otras partes del grupo corporativo involucradas, el área de comunicaciones y también algunas decisiones adicionales necesarias; hasta, finalmente, hacer el cierre de la visita, seguido de un proceso de evaluación interna de oportunidades de mejora en la atención de visitas administrativas.

2 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4886_2011.html

RECOMENDADOS

FARO

Conozca algunas historias e investigaciones de guionistas y escritores que han llevado la reflexión sobre la ética, la transparencia y la gestión anticorrupción a la creación de un producto tangible que hoy permiten pensar en cómo a través de estas experiencias podemos seguir aprendiendo buenas prácticas del buen gobierno corporativo, el cumplimiento y la integridad.

PELÍCULA: ETHICANA

La película es una producción de la Iniciativa de Educación y Capacitación Anticorrupción de 12 agencias cooperantes de educadores, profesionales de ingeniería y comunicadores, incluida la American Society of Civil Engineers, en la cual se tratan los dilemas éticos que los profesionales y empleados de las empresas de construcción pueden enfrentar. Es así como, cuenta la historia de Cant Construction, una empresa que emprende un gran proyecto de infraestructura en Ethicana, un país ficticio con una historia de corrupción endémica. Sus ejecutivos y personal se ven involucrados en difíciles decisiones éticas para cumplir con sus obligaciones contractuales.

VER **TRAILER**

ETHICANA™
Anti-Corruption Education and Training Global ACET Project

PELÍCULA: CRIME + PUNISHMENT

Crime + Punishment se enfoca en un grupo de oficiales de Nueva York, conocidos como NYPD 12, quienes denunciaron que habían sido presionados para cumplir con cuotas ilegales de arrestos y citaciones en comunidades minoritarias vulnerables, y que cuando no cumplían con estas solicitudes los sometían a represalias de todo tipo, incluyendo la asignación a actividades o posiciones indeseables y bloqueos en ascensos. La lucha del grupo llevó a una demanda colectiva contra el departamento de policía en 2015.

VER **TRAILER**

LIBRO

LICENSED TO LIE: EXPOSING CORRUPTION IN THE DEPARTMENT OF JUSTICE

(Licencia para mentir: Exponiendo la corrupción en el Departamento de Justicia)
Sidney Powell 2014

El libro cuenta la historia real de las tácticas ilegales y poco éticas utilizadas por los fiscales federales en su búsqueda del poder. Su alcance se extiende desde el Departamento de Justicia de los Estados Unidos hasta el Senado, el FBI y la Casa Blanca. El autor utiliza el caso de la firma de contabilidad Arthur Andersen y los ejecutivos de Merrill Lynch que hicieron una transacción comercial con Enron, involucrando al senador de Alaska Ted Steven, entre otros.

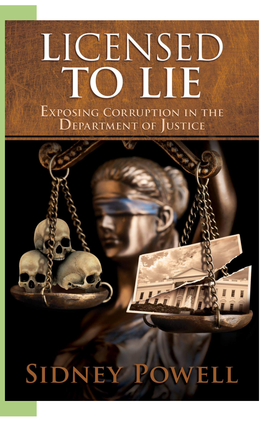

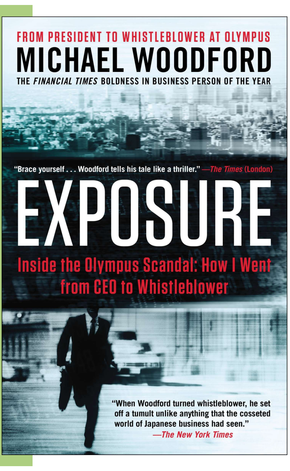

LIBRO

EXPOSURE: INSIDE THE OLYMPUS SCANDAL: HOW I WENT FROM CEO TO WHISTLEBLOWER

(Exposición: Dentro del escándalo de Olympus: Cómo pasé de CEO a denunciante)
Michael Woodford 2014

Michael Woodford fue nombrado presidente de Olympus, convirtiéndose en el primer occidental en ascender a la cima de unos de los gigantes corporativos de Japón. Sin embargo, poco después, su trabajo se convirtió en una pesadilla cuando se enteró de una serie de extraños acuerdos de fusiones y adquisiciones por un total de 1.7 billones de dólares. Una semana después fue despedido abruptamente, lo que lo llevó a ser el primer CEO de una multinacional global de esa envergadura en denunciar a su propia empresa.

Suscribirse al mail

Escríbenos a:

faro.boletin@gmail.com

Website

www.**redcump**.org

Síganos

@Redlatcump

Red Cump

Comité editorial

Camilo Enciso Vanegas
Ruben Darío Avendaño
Carlos Fernando Guerrero
Rafael Enciso Patiño
María Fernanda Salcedo